



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONECTIVIDAD WI-FI EN ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICs) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT).-----

La Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante la “SENATICs” y Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, adelante la “SENAVITAT”, en lo sucesivo denominadas “las Partes”;-----

En **CUMPLIMIENTO** de la aplicación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional vigente;-----

DESEOSOS de coordinar e implementar un sistema de conectividad Wi-Fi en espacios públicos;-----

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

Las Partes acuerdan implementar e instalar equipamientos para provisión del acceso gratuito al Servicio de Internet y Transmisión de Datos en puntos estratégicos de concurrencia pública, con el objeto de disminuir la brecha digital existente en la población y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general, por medio de la inclusión digital y el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.-----

ARTÍCULO 2 OBLIGACIONES DE LA SENATICs

La SENATICs se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Específico:-----

- a) Proveer, instalar e implementar el funcionamiento de los equipamientos necesarios para el acceso inalámbrico a Internet en la modalidad WI-FI; incluyendo la preparación y el acondicionamiento del sitio de instalación, los cuales se hallan determinados en el Anexo respectivo.
- b) Realizar la contratación de los servicios para la conectividad e internet por el periodo de validez del presente Acuerdo.
- c) Realizar el monitoreo y control del tráfico de internet, en los espacios instalados, evitando el uso indebido o malintencionado.
- d) Brindar asistencia y soporte a la SENAVITAT, en caso de problemas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipamientos y la prestación del servicio.





ARTÍCULO 3 OBLIGACIONES DE LA SENAVITAT

La SENAVITAT se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Específico:-----

- a) Permitir y facilitar el acceso a las instalaciones de los sitios convenidos, a la SENATICs o la empresa con la que ésta contrate la prestación del servicio, en caso de ser necesario, para realizar los trabajos.
- b) Brindar todo el apoyo institucional necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Específico.
- c) Dar informe a la SENATICs en caso de presentarse problemas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipamientos y la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4 UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

La SENATICs acordará con la SENAVITAT, mediante anexo al presente Acuerdo Específico, la localización exacta de los equipamientos, en cada uno de los sitios, con lo cual se establecerá el perímetro de alcance a ser cubierto por los servicios de Internet inalámbrico y transmisión de datos.-----

ARTÍCULO 5 COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Acuerdo Específico, las Partes designarán coordinadores en su representación en un plazo no mayor a 10 (diez) días, quienes establecerán una comunicación fluida para el adecuado desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Acuerdo Específico.-----

ARTÍCULO 6 UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

Las Partes no asumirán responsabilidad alguna por el uso indebido o malintencionado por parte de los usuarios, del servicio de acceso a internet provisto en virtud del presente Acuerdo Específico, el cual sí será evitado en la medida de lo posible, y controlado por la SENATICs, de conformidad a las obligaciones asumidas.-----

ARTÍCULO 7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente Acuerdo, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.-----






ARTÍCULO 8

ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA


1. El presente Acuerdo Especifico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, a menos que una de las Partes decida darlo por terminado mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.
2. El presente Acuerdo Especifico podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.
3. La terminación del presente Acuerdo Especifico no afectará la conclusión de los programas y/o proyectos acordados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los 23 días del mes de diciembre de 2014, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.




Ing. María Soledad Núñez Méndez
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATWAT




Ing. Héctor David Ocampos Negreiros
Ministro Secretario Ejecutivo
SENATICs